

## ÍNDICE

1	OBJETO.....	2
---	-------------	---

## 1. OBJETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se exige clasificación cuando:

*“Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros o de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. Sin embargo, no será necesaria clasificación para celebrar contratos de servicios comprendidos en las categorías 6, 8, 21, 26 y 27 del Anexo II.”*

A efectos de acreditar la solvencia en relación con el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone que la clasificación que deberá ostentar el contratista deberá ser la siguiente:

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA			
<b>GRUPO</b>		<b>G</b> (viales y pistas)	
<b>SUBGRUPO</b>		<b>6</b> (Obras viales sin cualificación específica)	
<b>CATEGORIA</b>	<b>PBL</b>	<b>454.530,01</b>	<b>3</b> (Cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros)
	<b>PLAZO</b>	<b>6 MESES</b>	
	<b>ANUALIDAD MEDIA</b>	<b>454.530,01</b>	